

RESOLUCIÓN No. UA-R-2023-005

WILLIAM HERRERA RÍOS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: en el artículo 68: *“Creación de cargos de gestión educativa. - Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán crear cargos de gestión educativa no correspondientes a autoridades académicas, lo cual deberá constar en la planificación académica anual correspondiente y contar con la disponibilidad presupuestaria. Para efectos remunerativos se observarán valores inferiores a los correspondientes a los del subdecano o similar jerarquía. Para ejercer dichas funciones, se exigirá al menos dos años de experiencia en calidad de personal académico universitario o politécnico (...).”;*
- Que** el Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: *“Art. 32.- La Escuela de Posgrados es una unidad dependiente estructural y funcional del Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes encargada de coordinar, supervisar y asistir técnicamente la implementación de las políticas, normativas y procesos de posgrado de maestrías y doctorados de la Universidad de las Artes, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, los procesos de Vinculación con la Sociedad e Internacionalización, el Centro de Producción e Innovación y demás estamentos de la universidad. Los programas de posgrado persiguen la excelencia, basados en el fomento de la calidad de los resultados de investigación, la internacionalización, la movilidad y la integración con su entorno propiciando la transferencia del conocimiento. El perfil de los*



programas de posgrado revelará las estrategias de prácticas artísticas en I+D+I en la Universidad de las Artes del Ecuador.”;

Que el Estatuto ibídem, señala: *“Art. 33.- Las atribuciones y responsabilidad de los Coordinadores de Maestrías y Doctorados constarán en el Reglamento de Régimen Académico Interno que se someterá a la reglamentación que expedirá el Consejo de Educación Superior.”;*

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: *“Art. 67.- Son deberes y atribuciones de la Rectora o Rector: (...) e) Designar a las autoridades académicas, de gestión académica y administrativas de la Universidad. (...).”;*

Que mediante memorando No. UA-VPIA-EP-2022-0194-M de 21 de diciembre de 2022, Diana Medina, Directora de la Escuela de Posgrados, señala al Dr. William Herrera, Rector, lo siguiente: *“(...) Mediante Acta de sesión ordinaria N° CEP-004-2022, con fecha de 27 de mayo de 2022, el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrados aprueba la designación de Mgs. Manuel Sarmiento como coordinador del programa de Maestría en Cine Documental. (...).”;*

Que mediante memorando No. UA-R-2023-0108-M de 20 de marzo de 2023, el Dr. William Herrera R., Rector, señala: *“(...) De conformidad con el literal e) del artículo 67 del Estatuto de la Universidad de las Artes que establece como atribuciones del Rector “designar a las autoridades académicas, de gestión académica y administrativas de la Universidad” y en atención al Memorando Nro. UA-VPIA-EP-2023-0194-M, designo al docente Manuel Sarmiento como Coordinador de la Maestría en Cine Documental de la Universidad de las Artes, a partir del 10 de abril de 2023, fecha que marca el inicio del periodo académico A del 2023. (...) De igual manera, solicito a la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución para mi suscripción.”;*

Que mediante informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0051-I de 24 de marzo de 2023 la Dirección de Talento Humano, señala: *“(...) 4.CONCLUSIONES De acuerdo a la revisión realizada, la Dirección de Talento Humano concluye que:- El docente Manuel Sarmiento Torres, cumple con el perfil establecido para la Coordinación de la maestría en Cine Documental. - Manuel Sarmiento Torres, cumple con el perfil establecido para la Coordinación de la Maestría en Cine Documental, y cuenta con la respectiva certificación presupuestaria, en la partida de encargos; por lo que, se sugiere que se encargue esta Coordinación al docente Manuel Sarmiento Torres. (...).”;*

Que mediante Memorando No. UA-SAD-2023-0091-M de 24 de marzo de 2023, la Secretaria Administrativa (e), Priscila Amores, remite al Rector, Dr. William Herrera R., en relación al Memorando No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0155-M, lo siguiente: *“sírvese encontrar firmado el Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0051-I, que contiene la validación del perfil del docente Manuel Sarmiento Torres con relación al encargo de la Coordinación de la Maestría en Cine Documental. (...).”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar como Coordinador de la Maestría de Cine Documental al docente Manuel Sarmiento Torres, quién desempeñará sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Resoluciones del Consejo de Educación Superior, Estatuto de la Universidad de las Artes, Reglamentos internos y demás normativa vigente aplicable.



Artículo Segundo. - Disponer a la Dirección de Talento Humano ejecutar los trámites necesarios para contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria para el presente encargo.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y al docente descrito en el artículo primero, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 10 de abril de 2023

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 06 días de abril de 2023.

Notifíquese.-

WILLIAM HERRERA RÍOS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Acción	Cargo	Unidad	Firma
Elaborado	Estela Narváez Fernández - Directora de Normativa y Asesoría Jurídica (s)	Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica	
Revisado	Patricia Ayala Happe – Asesora de Rectorado	Rectorado	

